

## **BECAS CIENTÍFICAS SERAM 2025**

### **PREÁMBULO**

La Sociedad Española de Radiología Médica (SERAM) anuncia la convocatoria de sus ayudas anuales, distribuidas en dos apartados:

- Proyecto de investigación: 12.000.-€
- Formación en centros extranjero: 3.000.-€

#### **A. Beca científica SERAM de INVESTIGACIÓN**

Beca de apoyo a un proyecto original de investigación sobre algún tema del ámbito del diagnóstico por imagen, realizado mayoritariamente por especialistas en radiodiagnóstico socios de número de la SERAM. La dotación máxima de 12.000.- € será destinada a financiar un único proyecto de investigación con una duración máxima de 2 años naturales, a partir de la concesión de la beca.

#### **B. Beca científica SERAM de FORMACIÓN en centros extranjeros**

Beca dirigida a radiólogos especialistas socios de número de la SERAM que hayan completado su periodo de residencia al momento de la solicitud de la beca y deseen obtener formación específica de interés para la mejora de la Radiología realizada en su ámbito profesional, mediante la estancia en centros extranjeros de reconocido prestigio. La duración de la estancia será de un mínimo de 1 mes y un máximo de 2 meses. Estas becas están dotadas con un presupuesto global de 3.000.- € para una única rotación.

La SERAM se reserva el derecho de utilizar estos fondos, total o parcialmente, para ayudas a proyectos que versen sobre temas específicos, si a su juicio estos fueran de interés prioritario para esta sociedad.

#### **A. Beca científica SERAM de INVESTIGACIÓN. BASES**

##### **1- Objetivo**

Se convocan becas con la finalidad de promover y apoyar la investigación en el ámbito de la Radiología española.

##### **2- Cuantía**

Se adjudicará una única beca de acuerdo con el informe realizado por los evaluadores y ratificada por los miembros del jurado, al proyecto con mejor calificación obtenida. La SERAM se reserva el derecho a cubrir total o parcialmente el presupuesto presentado.

### **3- Condiciones**

Las condiciones para optar a la concesión de la beca son las siguientes:

#### **3.1. Solicitantes**

- a. El investigador principal debe ser Radiólogo, miembro de número de la SERAM con más de 1 año de antigüedad, al corriente de sus obligaciones como socio.
- b. De los autores, al menos la mitad más uno debe ser radiólogos, miembros de la SERAM al corriente de sus obligaciones como socios.

#### **3.2. Proyecto**

- a. Se podrá optar a estas ayudas con proyectos originales e inéditos sobre temas de cualquier campo incluido dentro de la especialidad de Radiología.
- b. Los proyectos deberán contar con la autorización firmada del responsable del centro de trabajo en el que se realice el proyecto.
- c. Pueden optar también aquellos proyectos iniciados o en curso siempre que no incurran en incompatibilidades (ver apartado 3.3.a)
- d. El proyecto o sus resultados deben publicarse en el siguiente congreso de la SERAM así como en la revista Radiología y/o una revista del Índex Medicus (ver apartado 6).

#### **3.3. Incompatibilidades y exclusiones**

- a. Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda, pública o privada, relacionada con el mismo proyecto de investigación.
- b. No se financiarán salvo excepciones suficientemente justificadas a juicio del tribunal:
  - Equipos de informática de uso general (si están permitidos equipos de computación para investigación, debidamente justificados).
  - Las exploraciones radiológicas que se realicen en el mismo centro donde tiene lugar el estudio.
  - Los gastos de presentación del trabajo en Congresos o reuniones científicas, ya que existen becas específicas de la SERAM destinadas a cubrir estos gastos.
- c. No se financiará económicamente el tiempo dedicado al estudio por los investigadores del proyecto.
- d. No se concederán becas a los adjudicatarios de becas anteriores que hayan incumplido las condiciones de dichas becas.

#### **4- Solicitud**

- a. Los interesados podrán solicitar las becas mediante la debida cumplimentación del formulario oficial, que figura en la página Web de la SERAM (apartado becas) o solicitándolo directamente a la secretaría de la SERAM.
- b. Las solicitudes serán enviadas por correo electrónico: a [secretaria@seram.es](mailto:secretaria@seram.es). La SERAM acusará recibo de la solicitud.

#### **5- Evaluación de las solicitudes y resolución**

- a. Cada solicitud será analizada y evaluada inicialmente por al menos 2 evaluadores propuestos por el responsable científico de la SERAM. Estas evaluaciones serán enviadas a los miembros del jurado para que actúen como elemento de juicio.
- b. Finalmente, las solicitudes serán valoradas por un jurado formado por cuatro miembros con la siguiente composición:
  1. Presidente de la SERAM.
  2. Vicepresidente de la SERAM.
  3. Secretario de la SERAM.
  4. Responsable científico de la SERAM.
- c. Los evaluadores y miembros del jurado deberán abstenerse de evaluar aquellas solicitudes procedentes de sus centros de trabajo o que puedan generar otros conflictos de interés.
- d. La resolución del jurado será comunicada al investigador principal en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día de la finalización del periodo de solicitud de las becas. Las resoluciones del jurado serán inapelables.
- e. El jurado no está obligado a la utilización de la totalidad del dinero, si a juicio de este, los proyectos no alcanzan un nivel de calidad suficiente.

#### **6- Ejecución de las becas**

- a. La cantidad que se otorgue a la beca será bruta e incluirá IVA y cualquier otro impuesto derivado.
- b. Se abonarán directamente a los proveedores los gastos incluidos en la solicitud de las becas. Este abono se realizará siempre contra factura, que deberá ser librada a nombre de la SERAM por los mismos conceptos que figuran en la solicitud de la beca, y presentada a la SERAM en el mismo año de su emisión para el abono correspondiente. Los bienes o servicios contratados serán entregados o prestados directamente al receptor de la beca, o entidad en la que trabaje.

Se hará un pago progresivo del total del presupuesto contra factura hasta el 80% del total concedido.

Un 20% de los gastos se abonarán al finalizar el proyecto y una vez recibido justificante de envío del trabajo en formato de publicación a Radiología y/o una revista del Índex Medicus, estableciéndose un límite máximo de 18 meses desde la fecha de finalización de la beca. Los adjudicatarios se comprometen a enviar un informe parcial cada semestre, en el cual se detalle el estado de desarrollo del proyecto mientras dure éste, según lo contemplado en la solicitud.

- c. El jurado valorará el informe parcial y podrá solicitar información adicional sobre el mismo y/o información detallada de los gastos realizados y juzgará si se ajusta o no al desarrollo lógico del proyecto. En función de ello tendrá la facultad de decretar la suspensión de la beca.
- d. La no entrega de dicho informe supondrá la suspensión automática de la beca.
- e. Cualquier incumplimiento por parte de los autores de alguna de estas bases o la no conclusión del proyecto, extinguirá automáticamente la concesión de la beca y la no percepción de las cantidades pendientes de pago.
- f. En cualquier publicación o presentación pública de los resultados del proyecto, se deberá hacer constar la ayuda recibida de la SERAM.

## **B. BECA CIENTÍFICA SERAM DE FORMACIÓN EN CENTROS EXTRANJEROS. BASES**

1. Se convocan ayudas destinadas a radiólogos especialistas, miembros de número de la SERAM y al corriente de sus obligaciones como socio, para formación en Centros extranjeros.
2. La duración de las estancias estará comprendida entre un mínimo de un mes y un máximo de dos meses del año 2026.
3. Podrán optar a estas becas, todos los radiólogos especialistas socios de número de la SERAM, que desarrollen su trabajo en nuestro país, que deseen complementar su formación en áreas específicas cuyo nivel de desarrollo en su ámbito local no permita una adecuada formación en ellas.
4. Será necesario presentar autorización firmada por el jefe de servicio del centro donde trabaja el solicitante para poder disfrutar de la beca, así como carta de aceptación del centro donde se va a realizar la estancia formativa durante el período solicitado.
5. Los interesados podrán solicitar las becas mediante la debida cumplimentación del formulario oficial, que figura en la página Web de la SERAM (apartado becas) o solicitándolo directamente a la secretaría de la SERAM.
6. Las solicitudes serán enviadas por correo electrónico: a secretaria@seram.es. La SERAM acusará recibo de la solicitud.
7. Las solicitudes serán analizadas por al menos dos evaluadores propuestos por el responsable científico de la SERAM, sus evaluaciones serán estudiadas por los miembros del jurado y finalmente ratificadas por estos. El jurado estará formado por cuatro miembros con la siguiente composición:
  1. Presidente de la SERAM.
  2. Vicepresidente de la SERAM.
  3. Secretario de la SERAM.
  4. Responsable de formación de la SERAM.

El jurado tendrá en cuenta por orden:

- Avance del conocimiento previsto en el centro de trabajo del solicitante de la formación recibida
- Si durante la estancia se desarrolla, o de la misma se deriva algún proyecto investigador concreto

- CV y experiencia investigadora del solicitante
  - Colaboraciones con la SERAM, incluyendo actividades científicas o formativas en cursos o congreso SERAM y publicaciones en Radiología
7. La resolución del jurado será comunicada al solicitante en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día de la finalización del periodo de solicitud de las becas. Las resoluciones del jurado serán inapelables.
8. La adjudicación del importe de la ayuda (cantidad bruta incluyendo impuestos) se hará efectiva al iniciar la estancia en el centro solicitado.
9. Al finalizar la estancia el beneficiario de la ayuda deberá remitir un justificante de asistencia y aprovechamiento, emitido por el responsable de la unidad en la cual se ha realizado la formación.
10. Es necesario enviar una memoria del trabajo realizado durante el periodo de formación en el centro seleccionado.
11. El proyecto o sus resultados deben presentarse en el siguiente congreso SERAM y/o publicarse en la revista Radiología.
12. Cualquier incumplimiento por parte del solicitante de alguna de estas bases o la no realización de la estancia, obligará al adjudicatario al reintegro total del importe de la beca percibida.